

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 15 de junio de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DTE: POMPILIO CENON LABON ARBOLEDA: COLPENSIONES RAD. 760013105005201800166-00

AUTO No. 876

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para el día 23 de junio de 2021, a las 9:00 a.m. para realizar la audiencia de conciliación y si es posible se continua con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

FIJAR fecha para el día **23 de junio de 2021, a las 9:00 a.m.** para realizar la audiencia de conciliación y si es posible se continua con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621ad33ffb099d72ccce7f34d1d2f07233ee6a80af5d741355db4519df26b0de**
Documento generado en 15/06/2021 07:27:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 15 de junio de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DTE: INGRID ECHEVERRY: COLPENSIONES RAD. 760013105005201800378-00

AUTO No. 877

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para el día 23 de junio de 2021, a las 10:30 a.m. para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

FIJAR fecha para el día **23 de junio de 2021, a las 10:30 a.m.** para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebfbbe7ef3e5f94f41e0bde53d209e8f37147b6ce14a0ab3d5c8b714320f93c**
Documento generado en 15/06/2021 07:27:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 15 de junio de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DTE: BLANCA CECILIA SANDOVAL LOZANO: COLPENSIONES RAD. 760013105005201800405-00

AUTO No. 878

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para el día 23 de junio de 2021, a las 10:00 a.m. para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

FIJAR fecha para el día **23 de junio de 2021, a las 10:00 a.m.** para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86c1dd06b981fc4fb331b21971bc7e07d92c0bc763cc84487c2108260b317cdc

Documento generado en 15/06/2021 07:27:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JICF

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2018-00435-00
DEMANDANTE	NANCY VALENCIA ARANGON
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 868

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y cumplidas las metas de digitalización de expedientes a cargo del despacho, se procede a reprogramar la audiencia en el presente asunto, donde se realizará la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T, Y S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **MARTES VEINCUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** con el fin de llevar a cabo la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento, la cual se realizará a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.**

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b77ea1da1b2c8a52c85e3f771fac438d2ced52c70708b151f99a6ab5401a17**
Documento generado en 15/06/2021 10:06:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 15 de junio de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DTE: MARÍA ELENA VÉLEZ GARCÍA: COLPENSIONES RAD. 760013105005201800515-00

AUTO No. 879

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para el día 23 de junio de 2021, a las 9:00 a.m. para realizar la audiencia de conciliación y si es posible se continua con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

FIJAR fecha para el día **23 de junio de 2021, a las 9:00 a.m.** para realizar la audiencia de conciliación y si es posible se continua con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1b85f98420cdd391efe57f79dfa41de08285b84bfa43a09b577216db37b134**
Documento generado en 15/06/2021 07:27:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 15 de junio de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DTE: GREGORIO PACHECO MEDINA: COLPENSIONES RAD. 760013105005201800584-00

AUTO No. 880

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para el día 23 de junio de 2021, a las 9:00 a.m. para realizar la audiencia de conciliación y si es posible se continua con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

FIJAR fecha para el día **23 de junio de 2021, a las 9:00 a.m.** para realizar la audiencia de conciliación y si es posible se continua con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eec5e17829011fdb04a71bd74980bf414b28f10e31353a91093e18642f2e254**
Documento generado en 15/06/2021 07:30:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Amalia Moreno Salinas vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2019-00403-00

INTERLOCUTORIO No. 961

Santiago de Cali, Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002654433 de fecha junio 04 de 2021 por valor \$6.450.181,00** consignado por el Banco de Occidente.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito (capital y costas) en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, Dr. Iver Andrés Sánchez Klinger identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.045.886 y T.P. 238.026 del Consejo Superior de la Judicatura, **una vez allegue memorial poder que lo faculte para recibir**, del título judicial **No. 469030002654433 de fecha junio 04 de 2021 por valor \$6.450.181,00**, suma que asciende a la liquidación del crédito más las costas del presente proceso ejecutivo.
2. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.
4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b056583a246a716d1d7e1c1422e28aa0b4f2111efb324552229dbbacd09be3a0

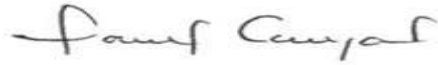
Documento generado en 15/06/2021 05:47:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado y se encuentra pendiente de resolver solicitud de remanentes a favor de Colpensiones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Omaira Grisales Salgado vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2019-00700-00

INTERLOCUTORIO No. 959

Santiago de Cali, Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002654434 de fecha junio 04 de 2021 por valor \$12.638.864,00** consignado por el Banco de Occidente.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito (capital y costas) en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En cuanto a la solicitud de remanentes verificada la plataforma del Banco Agrario, se observa que no hay títulos pendientes de pago para la parte demandada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, Dra. Dalila Ardila Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.844.237 y T.P. 10.429 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002654434 de fecha junio 04 de 2021 por valor \$12.638.864,00**, suma que asciende a la liquidación del crédito más las costas del presente proceso ejecutivo.
2. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.
4. Negar la solicitud hecha por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
5. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO
CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

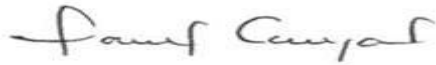
414528051f36099a1d244c1455dfa13edeb9db408042cb116c460fefa6b584b

Documento generado en 15/06/2021 05:46:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Esperanza Becerra de Ríos vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2020-00300-00

INTERLOCUTORIO No. 960

Santiago de Cali, Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002654435 de fecha junio 04 de 2021 por valor \$571.720,00** consignado por el Banco de Occidente.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito (capital y costas) en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, Dra. María Elena Villanueva Santos identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.118.959 y T.P. 226.308 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002654435 de fecha junio 04 de 2021 por valor \$571.720,00**, suma que asciende a la liquidación del crédito más las costas del presente proceso ejecutivo.

2. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.

4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO
CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78a9621c8ca888bfa5fcdfdc09d54384bbae5b32b98d6d11d70d78e4d428498e

Documento generado en 15/06/2021 05:42:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL ART. 20
DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S A:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por el señor **CARLOS ALBERTO CAICEDO MERA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se ordenó notificar personalmente el auto interlocutorio No. 943 del quince (15) de junio de 2021, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de **DIEZ (10) DIAS**, al Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en calidad de Representante Legal de **COLPENSIONES** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

No siendo posible notificar a la persona enunciada anteriormente, dicha notificación queda surtida con la entrega de la copia autenticada de la demanda, del auto admisorio y de este aviso se haga al Secretario General de la entidad demandada, en la Oficina Receptora de Correspondencia o al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad, conforme el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Se advierte que con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandatorio, así mismo deberán aportar el expediente administrativo y copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias de **CARLOS ALBERTO CAICEDO MERA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.626.133, y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración. Una vez, enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se entera, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Dado hoy, quince (15) de junio de 2021.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SE FIJA EN notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
AL DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA, Representante Legal de **COLPENSIONES**

Jef

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL ART. 20
DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S A:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por el señor **CARLOS ALBERTO CAICEDO MERA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se ordenó notificar personalmente el auto interlocutorio No. 943 de quince (15) de junio de 2021, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de VEINTICINCO (25) días, a la Doctora **ADRIANA GUILLEN**, en calidad de Directora de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 610 y s.s. de la Ley 1564 de 2013, el cual se notificará personalmente a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales cuya página es www.defensajuridica.gov.co del cual se enviara copia de la demanda, de su auto admisorio y del presente aviso.

Una vez enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se entera, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran y practicaran las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Dado hoy, quince (15) de junio de 2021.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 687

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021

Señores:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Representada legalmente por el Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ.**

Email. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Carrera 13 # 26A-65

Bogotá D.C.

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00246-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 943 de junio 15 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
CARLOS ALBERTO CAICEDO MERA		COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Jef

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

OFICIO No. 688

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021

Señores:

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 313 Tel. 390 83 83

Cali - Valle

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00246-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO CAICEDO MERA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 943 de junio 15 de 2021, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jef

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

OFICIO No. 689

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021

Señores:

ASOFONDOS

notificaciones@asofondos.org.co

Calle 72 No.8-24 oficina 901

BOGOTA D.C.

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00246-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO CAICEDO MERA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto interlocutorio No. 943 del 15 de junio de 2021, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (**SIAFP**) del demandante **CARLOS ALBERTO CAICEDO MERA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.626.133.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Jef

Jef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00246-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de junio de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00246-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO CAICEDO MERA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 943

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de apoderada judicial, por el señor **CARLOS ALBERTO CAICEDO MERA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces, y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS**, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor CARLOS ALBERTO CAICEDO MERA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.626.133.

TERCERO: NOTIFICAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de

conformidad con los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes, **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor CARLOS ALBERTO CAICEDO MERA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.626.133.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

QUINTO: COMUNIQUESE a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la doctora **DIANA VANESSA BENAVIDES VARON** abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 226547 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **señor CARLOS ALBERTO CAICEDO MERA** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.626.133.

OCTAVO: INDICAR a la apoderada judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

NOVENO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

badb215a1829139b336c5e9605e015149e272b0f3e53bf63f4bb66675b300ef4

Documento generado en 15/06/2021 10:03:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOHN HAROLD ROJAS VALENCIA
DEMANDADO	ISS LIQUIDADO REPRESENTADO POR EL PAR ISS Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2013-00808-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 23 de mayo del 2019, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCÓ PARCIALMENTE LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO y ADICIONÓ EL NUMERAL SEGUNDO de la sentencia No. 1 del 20 de enero del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y CONDENÓ en costa a la parte demandada. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo del ISS LIQUIDADO Representado por el PAR ISS	\$500.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia ISS LIQUIDADO Representado por el PAR ISS	\$828.116
Total Agencias en Derecho	\$1.328.116

SON: **UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE (\$1.328.116)** a cargo de la entidad demandada y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 11 de junio de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 11 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOHN HAROLD ROJAS VALENCIA
DEMANDADO	ISS LIQUIDADO REPRESENTADO POR EL PAR ISS Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2013-00808-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 955

Santiago de Cali, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 23 de mayo del 2019, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual **REVOCÓ PARCIALMENTE LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO y ADICIONÓ EL NUMERAL SEGUNDO** de la sentencia No. 1 del 20 de enero del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procedió a efectuar la liquidación de las costas fijadas en primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia del 23 de mayo del 2019.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su

radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -**

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0177d1da31dbeae09f984ad3c04117f462329c34c62ad71fa3ca2a77c93534b8

Documento generado en 15/06/2021 08:23:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que estando para su terminación, por error el juzgado mediante auto 1938 del 23 de noviembre de 2018, fijó nuevamente agencias en derecho a incluir dentro de la liquidación de costas del proceso ejecutivo. Santiago de Cali, 15 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Julio Gutiérrez Castellanos vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2015-00302-00

INTERLOCUTORIO No. 963

Santiago de Cali, Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, observa el despacho que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante auto No. 102 del 08 de junio de 2018, modificó el auto 1703 del 03 de noviembre de 2017 emitido por esta agencia judicial, en el entendido que la liquidación del crédito actualizada sobre la que se debe continuar la ejecución corresponde a la suma de \$55.981.860,28, más las agencias del proceso ejecutivo fijadas por la suma de \$700.000.00 para un total de \$56.681.860.28.

Posteriormente, con auto interlocutorio No. 1938 del 23 de noviembre de 2018 se fijó nuevamente como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00.

Teniendo en cuenta lo anterior, y haciendo uso de la figura de la ilegalidad según la cual, una vez detectado el error es obligación corregirlo por medio de otro auto que corrija la ilegalidad del anterior; de lo contrario, sería aceptar la dictadura de los autos ejecutados, así fuesen ilegales y sobre un error construir otro error mayor que el primero y por lo tanto, atendiendo lo expresado jurisprudencialmente en el sentido de que los autos aún firme no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, logrando por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento, se habrá de declarar sin efecto el auto interlocutorio No. 1938 del 23 de noviembre de 2018 y realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.-**DEJAR SIN EFECTOS** el auto interlocutorio No. 1938 del 23 de noviembre de 2018, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por el secretario, ADVIRTIENDO que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.

3.- Una vez en firme la liquidación de costas vuelva a despacho el expediente para pronunciarse sobre su terminación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL
CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

138ca329af0ecf5ca230c3e80091a01d8ae75b618647476cdf4c78dc837fcbe8

Documento generado en 15/06/2021 05:44:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JULIO GUTIÉRREZ CASTELLANOS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105005-2015-00302-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: Se procede a efectuar la liquidación de las costas a cargo de la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO Ejecutivo	\$ 700.000.00
TOTAL	\$ 700.000.00

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021.

Pasa a despacho de la señora juez.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MANUEL MARI A QUIÑONEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00573-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 116 del 15 de octubre 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICÓ EL NUMERAL SEGUNDO y ADICIONÓ la Sentencia No. 074 del 20 de abril del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, quien NO condenó en costas en segunda instancia. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$1.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la Litis FUNDACIÓN VALLE DEL LILI	\$0
Total Agencias en Derecho	\$1.000.000.00

SON: **UN MILLÓN PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES**. y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 11 de junio de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de junio de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MANUEL MARI A QUIÑONEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00573-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 958

Santiago de Cali, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 116 del 16 de octubre 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICÓ EL NUMERAL SEGUNDO y ADICIONÓ la Sentencia No. 074 del 20 de abril del 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, quien NO condenó en costas en segunda instancia. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 116 del 15 de octubre 2020

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITOUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

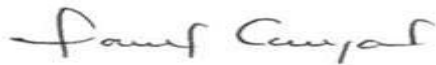
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c237be5f959b68a9b73fae3b1de9610af9cd2596dce3f5f3dee46a08304addab**
Documento generado en 15/06/2021 05:39:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial por costas del proceso ordinario. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Blanca Ligia Escobar de Combariza vs Protección S.A. Rad. 2015-705

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 862

Santiago de Cali, Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado a favor del demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario consignado por Protección S.A.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte demandante.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. Julián Alfredo Valdivia Puente identificado con C.C. 94.495.493 y T.P. No. 140.065 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002643991** consignado el **05 de mayo de 2021 por valor de \$4.220.990.00** Protección S.A. correspondiente a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05e519187889e9f8e15ac2d25ad07aea44dd232c7df01326df140d29bb1e38c**
Documento generado en 15/06/2021 05:43:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JICF

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2016-00554-00
DEMANDANTE	MARTA QUIÑONEZ GONZALEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 867

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y cumplidas las metas de digitalización de expedientes a cargo del despacho, se procede a reprogramar la audiencia en el presente asunto, donde se realizará la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T, Y S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **MARTES TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la UNA DE LA TARDE (1:00 PM)** con el fin de llevar a cabo la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento, la cual se realizará a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.**

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792a2a4cfefbd5fd5cb67b5c45ab66869bf785641e79996fa83bdc2a1fb6193**
Documento generado en 15/06/2021 10:05:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JICF

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2017-00223-00
DEMANDANTE	NORBY RUTH LONDOÑO RIVERA
DEMANDADO	FIDUPREVISORA – PAR CAPRECOM
PROCESO	ORDINARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 863

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y dado que la apoderada judicial de la parte actora solicita el aplazamiento de la audiencia, el despacho por ser procedente accede a reprogramar la audiencia en el presente asunto, donde se realizará la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T, Y S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **MARTES TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** con el fin de llevar a cabo la Segunda Audiencia de trámite y Juzgamiento, la cual se realizará a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.**

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7d73654ab79aaa57bb385c9d4a7aa2f5dcdc2ad1e0cda195806dbc5829065e**
Documento generado en 15/06/2021 10:04:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso que se encuentra pendiente de reprogramar audiencia. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 15 de junio de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DTE: WILLIAM ANTONIO CAICEDO BAUTISTA: COLPENSIONES RAD. 760013105005201700517-00

AUTO No. 875

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para el día **23 de junio de 2021**, a la 1:00 p.m. para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

FIJAR fecha para el día **23 de junio de 2021**, a la **1:00 p.m.** para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30367dced316e6cfd5209e086911eadebaca3b38ab8779649f6dd83d1ab687ce

Documento generado en 15/06/2021 07:27:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALEXIS GUERRERO ESCOBAR
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00646-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 196 de septiembre 30 de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICÓ EL NUMERAL SEGUNDO Y ADICIONÓ EL MISMO NUMERAL Y EL NUMERAL CUARTO de la Sentencia No. 83 del 25 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando en costas en primera instancia a COLPENSIONES y a favor de del actor. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$877.802.00
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$877.802.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$900.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$900.000.00
Total Agencias en Derecho	\$2.656.504.00

SON: **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$2.656.504.00)** a cargo de las entidades PORVENIR S.A. y COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 11 de junio de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 11 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALEXIS GUERRERO ESCOBAR
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00646-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 956

Santiago de Cali, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 196 de septiembre 30 de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual **MODIFICÓ EL NUMERAL SEGUNDO Y ADICIONÓ EL MISMO NUMERAL Y EL NUMERAL CUARTO** de la Sentencia No. 83 del 25 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando en costas en primera instancia a COLPENSIONES y a favor de del actor. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 196 de septiembre 30 de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ed72b88b54d66d554ad1444935fd4e2fddb65a8287b917d7a5c4ec3045bda61

Documento generado en 15/06/2021 05:40:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**